



Ciudadela 17 Noviembre 1934

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año III

N.º 149

Edición Semanal

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1934

En la Ciudad de Ciudadela a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las doce horas, se constituye el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular para celebrar sesión bajo la presidencia de don Juan Hernández Llufrú, Tercer Teniente de Alcalde y Alcalde Accidental.

Asisten los señores don Juan Hernández Llufrú, Alcalde Accidental; don Bartolomé Marqués Cursach; don Juan Marqués Moll; don Pedro Catalá Casanovas; don Antonio Juanico Bonet; don Juan Florit Moll; don Rafael Faner Marqués y don Sebastián Pons Moll, Concejales, asistidos por mí el infrascrito Secretario y estando presente el señor Interventor de los Fondos Municipales, don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente por mí el Secretario se da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Por el señor Interventor se

da cuenta de los estados de recaudación de la semana, cuentas pagadas y facturas presentadas siendo todo de conformidad.

DESPACHO ORDINARIO

Se concede el servicio de agua sin contador a don Bartolomé Catalá Salord para las casas números 36 y 40 de la calle Federico Pareja.

Pasan a las Comisiones correspondientes instancia de don Roberto Anglada Fuxá, solicitando licencia para instalar un motor eléctrico de un H.P. en la casa número 25 de la calle de la Fuente para destinarlo a la industria de calzado y de don Bartolomé Bagur Moll solicitando permiso para construir la acera delante de la casa de su propiedad sita en la calle Muralla de Artruix, esquina a la de Celosos.

Pasa a la Comisión de Presupuestos una instancia del Puesto de pescadores pidiendo la exención de arbitrio por reconocimiento del pescado.

ORDEN DEL DIA

Se da cuenta por el señor Alcalde de que en virtud de las gestiones realizadas ante la Diputación por la Alcaldía, se han conseguido 7.000 pesetas de subvención para el Hospital y 2.000 para la Escuela de Francés no habiendo podido elevarse a 10.000 la del Hospital por ser ésta la cantidad total que tenía asignada la Diputación provincial para estas subvenciones y tener que participar de ellas varios pueblos de la isla.

En virtud de moción de la Alcaldía se acuerda que el Ayuntamiento en Corporación asista al homenaje al Ejército y Fuerzas que intervinieron en el pasado conflicto de orden público que se celebrará en Mahón el domingo próximo.

El Ayuntamiento deliberó sobre las proposiciones contenidas en la Instancia del señor Seguí acordando que con reserva de sus derechos y obligaciones administrativas y contractuales resolverá en el momento oportuno sin que esto suponga preiudicio alguno para la concesión que de la Jefatura de Obras

Públicas de la Provincia, ha obtenido dicho señor.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta

la sesión a las trece veinte de que yo el Secretario, certifico.

con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de movilización del Ejército, suplico a V. E. tenga a bien insertar en el Boletín Oficial de la Provincia una orden dirigida a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta isla que son: Mahón, Ciudadela, Alayor, Mercadal, Villa-Carlos, Ferrerías y San Luis, para que en el término de quince días hagan saber, por todos los medios posibles de publicidad, a todos los propietarios de cabezas de ganado, caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, que antes del 15 de Diciembre próximo deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo las suyas en el censo correspondiente.

Le ruego asimismo haga constar en dicha orden, que con arreglo al artículo 75 del mismo texto legal, los propietarios que no se presenten o hagan representar para hacer la inscripción de su ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas en las listas del censo, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requisición, si hubiese lugar a ello sin derecho a indemnización alguna. Además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas graduables según la cédula, multas que se doblarán caso de reincidencia.

Ayuntamiento de Ciudadela

CUENTAS APROBADAS

DURANTE LA SEMANA FINIDA EN 14 NOVIEMBRE 1934

	Ptas.
Jornales en limpieza pública	64'00
» cuidar jardines	46'50
» arreglo calles	290'10
» obreros sin trabajo	443'75
» arreglo edificios	59'90
» limpieza escuelas	41'30
» desinfectante	12'00
Pensión a peones retirados	72'00
Material para obras	62'85
Gastos Comisión Municipal	10'00
Suministros camioneta	663'85
Material alumbrado	48'80

COBROS

A cuenta arbitrios	2516'60
Alquiler casa calle Obispo	100'00
Alquiler sillas	7'00
Venta madera deshecha	8'00

Alcaldía de Ciudadela

CENSO DE GANADO, CARRUAJES, AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS

En el Boletín Oficial de esta Provincia número 10.598 de fecha 8 del actual, se inserta la Circular siguiente:

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Comandante Militar de Mahón,

Lo que se publica en el Boletín Oficial, a fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos que se citan y demás personas a quienes interese, sea cumplimentado lo que se indica en el preinserto escrito.

Palma, 6 de Noviembre de 1934.—El Gobernador, Juan Manent».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, esperando esta Alcaldía que todos los propietarios de gana-

do, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, se presentarán antes del quince de Diciembre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a una, para proceder a la inscripción que se ordena; de no presentarse se les aplicará la sanción que en la citada circular se indica.

Ciudadela, 9 de Noviembre de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Hernández Llufríu.

el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinada y serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen en contra de la misma.

Ciudadela 3 de noviembre de 1934.

El Alcalde Acctal.
Juan Hernández

AYUNTAMIENTO de CIUDADELA

Confeccionado el padrón de la patente de automóviles de las clases A, B, C, y D, para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que es consideren pertinentes.

Ciudadela 15 de Octubre de 1934.



Formado el Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica y pecuaria y la lista Cobratoria del Registro fiscal de Edificios y Solares de este térmi-

no municipal para el año próximo de 1935 quedan los expresados documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la Provincia.

Ciudadela 24 de Octubre de 1934.



Formada la matrícula Industrial de este término Municipal para el próximo año de 1935, se hace saber que permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por este término de diez días hábiles contados desde

CODIGO de la CIRCULACION

(Continuación)

CARGA Y DESCARGA

a) En las vías interurbanas no deben efectuarse faenas de carga y descarga que puedan ocasionar perjuicios al tránsito público o afectar a la seguridad del mismo; en todo caso, se tendrán en cuenta las prohibiciones y reglas que se consignan en los artículos anterior y siguiente para detenciones y estacionamientos de vehículos, quedando prohibido depositar la carga o parte de ella en la zona afirmada de la carretera.

Las Autoridades cuidarán de que se cumplan los preceptos anteriores, dando las

órdenes e instrucciones, que en cada caso estimen oportunas y, en caso de desobediencia, se castigará a los infractores con la multa de 25 pesetas.

b) En las vías urbanas, las faenas de carga y descarga se someterán a las reglas especiales que dicten las Autoridades municipales.

c) Los conductores que abran surcos en el camino, paseos o márgenes para meter las ruedas de los carruajes y cargarlos más cómodamente, incurrirán en la multa de 25 pesetas y resarcirán el daño causado.

d) Los conductores podrán efectuar la entrega de las mercancías en los inmuebles a que vayan destinadas en las siguientes condiciones:

Primera. No ausentándose sino el tiempo estrictamente necesario para la entrega.

Segunda. Asegurando con una cadena la inmovilidad de una de las ruedas del vehículo, si es este de tracción animal, o bien observando las prescripciones del artículo 101 del presente Código si se trata de un vehículo de tracción mecánica.

ESTACIONAMIENTOS

a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en aquellas vías públicas en que la circulación se efectue en

los dos sentidos y cuya anchura no permita el paso simultáneo de dos filas de carruajes.

b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos a distancia menor de cinco metros de una esquina, cruce o bifurcaciones y frente a las puertas de edificios de concurrencia pública.

c) Todo vehículo que se detenga en una vía pública, insuficientemente iluminada, durante las horas en que debiera tener encendidas las luces si circulase, conservará o encenderá las necesarias para fijar su posición y po-

der ser visto en los dos sentidos del camino.

ACCIDENTES

a) Todo conductor de un vehículo cualquiera que, sabiendo que ha causado u ocasionado un accidente, no se pare, escape o intente escapar para eludir la responsabilidad penal o civil en que pueda haber incurrido, será castigado con 100 pesetas de multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten de la aplicación de las leyes vigentes.

(Continuará)

Alcaldía de Ciudadela

Habiendo sido nombrado primer Teniente de Alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento con esta fecha me hago cargo de la Alcaldía por licencia del propietario.

Ciudadela, 15 de Noviembre de 1934.

El Alcalde accidental,

S. Pons